



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 289/2025 DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 21 de noviembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, según las normas vigentes.

VISTOS:

La documentación adjunta donde se evidencia la magnitud de los desastres naturales suscitados en nuestro Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste y así mismo toda la documentación necesaria y demás antecedentes adjuntos para que por evento climático adverso de sequía, se realice la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe Legal - N.D.A.S. – A.L. - U.A.L./G.A.M.V. - N° 0125/2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, indica: *Señor Alcalde conforme el análisis legal realizado se llega a la siguiente recomendación:*

- 1. La Unidad de Asesoría Legal concluye indicando que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda.*
- 2. Se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remita ante el Concejo Municipal de Villazón, para su tratamiento en base a sus atribuciones y competencias enmarcadas en la Ley Autonómica Municipal N° 006 ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, y posteriormente el Órgano Legislativo, PROCEDA a sancionar la Ley Autonómica Municipal de DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, toda vez de que se requiere esta normativa, para acceder a las diferentes gestiones de ayuda y cooperación por parte de los diferentes niveles del Estado.*

Al existir el detalle el **Informe Técnico CITE SDPyMA/UGR/ - N° 141/2025** de fecha 06 de noviembre de 2025, del Ing. Jhonny Delgado Montaña, en la necesidad de contar con autorización del ente fiscalizador para la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, en el Informe refiere:

El Estado Plurinacional de Bolivia (EPB) por su posición geográfica, diferentes pisos ecológicos y sus macro regiones se encuentra expuesta a amenazas de origen geológico, antropológico y meteorológico, estos eventos adversos dañan el sistema económico social, retrasando el crecimiento y desarrollo de las diferentes regiones del país, que da como resultado una configuración particular a nuestro territorio con diferentes niveles de riesgo climatológico y ambiental.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

En nuestro país las amenazas con mayor recurrencia son las **sequías** y las inundaciones, amenazas climatológicas que asociadas al rápido crecimiento de las ciudades y la ampliación de la frontera agrícola impactan negativamente en las condiciones de vida de las familias afectadas. La materialización de los desastres naturales y no naturales, son causados por las adversidades y se desencadenan los riesgos en las actividades humanas que alteran la normalidad de nuestro medio ambiente. Entre los fenómenos naturales más frecuentes se tienen las sequías, inundaciones, granizadas, nevadas, sismos, heladas, olas de calor, olas de frío, etc. y, entre las actividades humanas, la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como son los bosques y el suelo, y los recursos no renovables como los minerales y yacimientos petrolíferos; la construcción de viviendas y edificaciones en zonas altamente expuestas al riesgo.

El fenómeno adverso de la sequía se puede definir como una anomalía transitoria que la disponibilidad de agua se sitúa por debajo de los requerimientos estadísticos en un área geográfica determinada.

La causa principal de toda la sequía es la falta y/o déficit hídrico por las bajas precipitaciones y una alta evaporación de los suelos particularmente de los suelos desnudados, este fenómeno se denomina sequía meteorológica y si perdura, deriva en una sequía agronómica y luego la hidrológica, es caracterizada por la desigualdad entre la disponibilidad natural de agua y las demandas naturales de agua. El déficit de las precipitaciones pluviales que causa la sequía, afecta sobre los aspectos ambientales, productivos, económicos y humanos en las regiones en que se materializan. Los principales daños causados por las sequías son las afectaciones a la salud de la población por desnutrición, deshidratación y consumo de agua no potable, pérdidas en producción agrícola por daños a los cultivos, y enfermedades y/o muerte del ganado (bovino, ovino, camélido, caprino, etc.) que habita en las zonas altamente expuestas a la sequía. Para reducir las afectaciones a la salud y proteger la seguridad alimentaria de la población que vive en zonas con riesgo de sequías, caracterizadas en su mayoría por tener ingresos per cápita y alta vulnerabilidad alimentaria.

Por lo expuesto el Municipio de Villazón, no es ajeno a la realidad nacional ya que cuenta con diferentes pisos ecológicos en sus tres microrregiones por lo tanto el Municipio de Villazón fue afectado en reiteradas oportunidades por eventos climáticos adversos en este caso por una extrema sequía y un prolongado tiempo, las cuales afectaron sobre todo a la producción agropecuaria, el cual es la fuente principal de sobrevivencia de las familias que se dedican a este rubro de varias comunidades del Municipio de Villazón. Así mismo el área pecuaria es afectada el ciclo productivo, teniendo escasez de agua a partir del mes de agosto hasta la fecha con una proyección progresiva y una advertencia del SENAMI que, se tendrá una extrema sequía en todo el altiplano de Bolivia y en zonas bajas una extensa lluvia característicos propio de fenómeno de la niña. Esto ha creado preocupación en las autoridades de las comunidades afectadas del área dispersa y urbana, por lo que solicitaron al Municipio la evaluación y verificación; la UGR fue a verificar evaluar las afectaciones en las diferentes comunidades; fue atendiendo de acuerdo a su capacidad técnica económica priorizando necesidades ya sea con maquinaria pesada, cemento, fertilizantes foliares, fertilizante granulado, viveres, vituallas. Esto con el fin de apaliar las afectaciones, y apoyar de alguna forma a familias damnificadas o afectadas.

IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres se expresa en una relación en que un grupo



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

de personas que habitan en una determinada región, están más expuestas a sufrir los impactos por los cambios en sus condiciones de vida cuando surge una emergencia o desastre, en comparación con otros grupos de individuos. Por ejemplo, una situación de vulnerabilidad se da cuando las personas y comunidades que desarrollan sus actividades cercanas a lechos de ríos en las tierras bajas tienden a sufrir inundaciones cuando en la cabecera de la cuenca alta se produce excesiva precipitación pluvial, incrementando el riesgo de inundar las tierras bajas, afectando sus medios de vida y en algunos casos de subsistencia. Por el contrario, el déficit hídrico pone en situación de vulnerabilidad a los municipios rurales cuando sus fuentes de provisión de agua para la alimentación o producción no abastecen, afectando directamente su calidad de vida.

Coincidentemente este factor es directamente relacionado con la vulnerabilidad económica ya que muchas acciones inherentes a la gestión del riesgo se financian con recursos del Gobierno Municipal o Departamental, y de la misma forma para paliar las emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

ESCENARIO DE RIESGO PROBABLE PARA LOS PRÓXIMOS MESES

Realizando el análisis de la tendencia de amenaza, recurrencia, vulnerabilidad y exposición, así como también el comportamiento del ciclo agrícola y pecuario en la presente gestión, determinamos un escenario de riesgo a nivel municipal de sequía, tomando en cuenta principalmente del mes de agosto hasta la fecha de la gestión 2025 con una proyección progresiva y una advertencia del SENAMI que a partir de los meses de abril, mayo en adelante de la gestión 2026 se tendrá una extrema sequía en todo el altiplano de Bolivia y en zonas bajas una extensa lluvia característicos propio del fenómeno de la niña. En ese sentido, si vemos la amenaza, vulnerabilidad y la exposición en su conjunto, se puede establecer que existe riesgo alto de sequías por un período prolongando en gran parte de la jurisdicción municipal del municipio de Villazón.

POBLACIÓN DAMNIFICADA

Las comunidades de toda la jurisdicción municipal de sus tres microrregiones vienen siendo azotadas por condiciones adversas de sequía desde el mes de agosto hasta la fecha con una proyección progresiva y una advertencia del SENAMI que a partir de los meses de abril, mayo se tendrá una extrema sequía en todo el altiplano de Bolivia el mismo llegando a afectar más de 982 familias con una superficie de 1346 hectáreas de cultivo de maíz, papa, haba, forraje, pastos nativos, así mismo se tiene un elevado número de porcentaje de mortandad elevado en cuanto a ganado mayor y menor (548 cabezas de ovinos, 781 cabezas de caprinos y 342 cabezas de camélidos), de tal manera se tiene 107.000 cabezas de ganado mayor y menor, silvestre, y de granja en alto riesgo por la falta de agua a consecuencia de la sequía que viene atravesando el municipio de Villazón.

En ese contexto considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentalmente reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 13 de dicha norma suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos.

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario en casos de desastres naturales y otras contingencias.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La Ley 602 en su art. 5 numerales 2, 3 y 4 señalan que la gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural, que todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades y que cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

La Ley 602 en su art. 39 inc. c) numeral 2 establece que, según los parámetros establecidos en la Ley señalada y su reglamento, podrá declararse Desastre Municipal cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

La Ley 602 en su art. 40 párrafo II y IV señala que en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas aplicaran las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado, y que las autoridades del nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas para las declaraciones de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100 numeral 12 y 13 que en gestión de Riesgos y atención de desastres naturales los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas, de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias a nivel Municipal.

Conforme el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 006 Ley Autonómica Municipal Modificatoria a la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 002.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 289/2025 DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Se DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTO ADVERSO DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo, queda encargado de ejecutar y realizar todas las tareas operativas de gestión, para la atención necesaria a las familias afectadas y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo deberá realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Defensa Civil y otras Organizaciones Gubernamentales de todos los niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de canalizar recursos y productos para atender, apoyar a las zonas afectadas y a las familias damnificadas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 81/2025 a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación, publicación,
cumplimiento obligatorio y fines constitucionales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE DEL C.M.V.


Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.V.



POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los...24...del mes de noviembre del año 2025.




Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

